

EST-VSCSM- PARME-072

**ESTADO No. .072
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JBJ-08111	ANTIOQUIA S.O.M	2	7/11/2024	902-2942	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBJ-08111, se determina frente al titular minero ANTIOQUIA S.O.M:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBJ-08111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 63392 de fecha 11/ENE/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11609653 del 07/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	7/11/2024	902-2943	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014 (radicado 93376 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15543373 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	7/11/2024	902-2944	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015 (radicado 93379 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15543454 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	---	---	-----------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6048005</p>	<p>ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS</p>	<p>4</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2945</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2005 (radicado 93351 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15541963 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------	---



AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	7/11/2024	902-2946	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006 (radicado 93352 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15541996 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	---	---	-----------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6048005</p>	<p>ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS</p>	<p>4</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2947</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007 (radicado 93354 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15542076 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6048005</p>	<p>ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS</p>	<p>4</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2948</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010 (radicado 93368 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15542994 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------	---



AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	7/11/2024	902-2949	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011 (radicado 93369 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15543135 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	---	---	-----------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6048005</p>	<p>ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS</p>	<p>4</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2950</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 93371 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15543168 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>H6048005</p>	<p>ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS</p>	<p>4</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2951</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013 (radicado 93375 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15543349 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>JJ6-15591</p>	<p>JESUS ARIAS GIRALDO</p>	<p>2</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2952</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ6-15591, se determina frente al titular minero JESUS ARIAS GIRALDO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ6-15591, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 99568 de fecha 24/JUL/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16662217 del 18/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>P7299B011</p>	<p>SOCIEDAD MINERA NORDESTE S.A</p>	<p>3</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2953</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. P7299B011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA NORDESTE S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. P7299B011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 102622 de fecha 25/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17300530 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>P7299B011</p>	<p>SOCIEDAD MINERA NORDESTE S.A</p>	<p>3</p>	<p>7/11/2024</p>	<p>902-2954</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. P7299B011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA NORDESTE S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. P7299B011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 102627 de fecha 25/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17300752 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</i></p>
-------------	------------------	---	----------	------------------	-----------------	--

						<i>Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L5186005	MOROCOTA GOLD SAS PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.	3	7/11/2024	902-2955	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. L5186005, se determina frente al titular minero MOROCOTA GOLD SAS, PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5186005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 102651 de fecha 25/SEP/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17304335 del 30/SEP/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	B7421B005	R & C GROUP SAS	3	7/11/2024	902-2956	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7421B005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GROUP SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7421B005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102556 de fecha 24/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17292348 del 03/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297</i></p>
------	-----------	--------------------	---	-----------	----------	---



						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T587005	R & C GROUP SAS	3	10/11/2024	902-2957	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T587005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero R & C GROUP SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T587005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102545 de fecha 24/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17288958 del 02/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>

						<i>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A	2	10/11/2024	902-2958	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHQ-157, se determina frente al titular minero MINEROS S.A:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EHQ-157, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 41801 de fecha 05/FEB/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	10/11/2024	902-2959	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico</i></p>

						<p><i>Minero anual de 2023 (radicado 89327 de fecha 09/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15025709 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	10/11/2024	902-2960	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2018 (radicado 88008 de fecha 26/ENE/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14855631 del 28/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6048005	ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS	4	10/11/2024	902-2961	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 93355 de fecha 01/ABR/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15542209 del 28/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6048005	<p>ARIS MINING SEGOVIA S.A. NUGGET SAS</p>	4	10/11/2024	902-2962	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6048005, se determina frente al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A., NUGGET SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6048005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009 (radicado 93363 de fecha 01/ABR/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15542565 del 28/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	3	10/11/2024	902-2963	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 52947 de fecha 07/JUN/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>LI9-10311</p>	<p>SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2964</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 49485 de fecha 20/ABR/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>G5918005</p>	<p>EDUARD ALVAREZ QUINTERO</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2965</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5918005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD ALVAREZ QUINTERO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5918005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice</i></p>

						<p>los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102560 de fecha 24/SEP/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17293336 del 03/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	G5918005	EDUARD ALVAREZ QUINTERO	3	10/11/2024	902-2966	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5918005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD ALVAREZ QUINTERO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5918005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</p>

						<p><i>para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019 (radicado 102561 de fecha 24/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17293360 del 03/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	QCQ-12231	CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE	3	10/11/2024	902-2967	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QCQ-12231, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. QCQ-12231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102744 de fecha 26/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17326583 del 03/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L5186005</p>	<p>MOROCOTA GOLD SAS PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2968</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. L5186005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MOROCOTA GOLD SAS, PROYECTO MINA SANTA MARÍA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5186005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89830 de fecha 24/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15066170, 17298419 del 02/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6123005	MOROCOTA GOLD SAS	3	10/11/2024	902-2969	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6123005, se determina frente al titular minero MOROCOTA GOLD SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6123005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 87418 de fecha 24/SEP/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14723244, 17298480 del 02/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7019005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	3	10/11/2024	902-2970	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7019005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



						<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H7019005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 31860 de fecha 24/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7759276, 17297619 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	P7299B011	SOCIEDAD MINERA NORDESTE S.A	3	10/11/2024	902-2971	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. P7299B011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA NORDESTE S.A:</i></p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. P7299B011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 102607 de fecha 25/SEP/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17300084 del 01/OCT/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HF1-081</p>	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	<p>4</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2972</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se determina frente al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF1-081, se aprueba la póliza (radicado 99395 de fecha 22/JUL/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16633901 del 14/AGO/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16633799 del 11/OCT/2024.</i></p> <p><i>4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>HF1-081</p>	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2973</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 50832 de fecha 10/MAY/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10105628 del 24/NOV/2023.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						<i>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HF1-081	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	3	10/11/2024	902-2974	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 70517 de fecha 15/ABR/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12254086 del 24/NOV/2023.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</i></p>

						<p>22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-081	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	3	10/11/2024	902-2975	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 60889 de fecha 11/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11287506 del 24/NOV/2023.</p>

						<p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-081	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	3	10/11/2024	902-2976	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 60886 de fecha 11/NOV/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11287312 del 24/NOV/2023.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJA-16405X	EATON GOLD S.A.S.	2	10/11/2024	902-2977	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16405X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11507814 del 12/AGO/2024.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JJA-16405X que el FORMATO BÁSICO MINERO-FBM del año 2021, NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	3	10/11/2024	902-2978	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015 (radicado 52936 de fecha 07/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	3	10/11/2024	902-2979	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 52937 de fecha 07/JUN/2022).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	3	10/11/2024	902-2980	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 52941 de fecha 07/JUN/2022).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LI9-10311	SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.	3	10/11/2024	902-2981	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LI9-10311, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 radicado 52943 de fecha 07/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	10/11/2024	902-2982	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-14F, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14F, se aprueba la Póliza No. 11-43-101024001, con vigencia desde el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de julio de 2025 (radicado 98886 de fecha 12/JUL/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16555155 del 02/AGO/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16555153 del 10/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14551X	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	10/11/2024	902-2983	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCA-14551X, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14551X, se aprueba la Póliza No. 11-43-101024317, con vigencia desde el 12 de agosto de</p>

						<p>2024 hasta el 29 de junio de 2025(radicado 101550 de fecha 30 /AGO/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17023326 del 10/OCT/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 17023324 del 11/OCT/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-081	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	3	10/11/2024	902-2984	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la</p>

						<p><i>evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2017 (radicado 60885 de fecha 11/NOV/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11287179 del 24/NOV/2023.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HF1-081	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ	3	10/11/2024	902-2985	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

		<p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>			<p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 60887 de fecha 11/NOV/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11287345 del 24/NOV/2023.</i></p> <p>3. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	---	--	--	--



AUTO	NHA-16301	RUBEN DARIO QUINTERO LOPEZ	3	10/11/2024	902-2986	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. NHA-16301, se determina frente al titular minero RUBEN DARIO QUINTERO LOPEZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. NHA-16301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza con (radicado 94966 de fecha 25/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	-----------	----------------------------------	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>HF1-081</p>	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p> <p>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2987</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2016 (radicado 60881 de fecha 11/NOV/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11286920 del 24/NOV/2023.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

						<p><i>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	501053	BRI & MEN LIMITADA	4	10/11/2024	902-2988	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501053, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRI & MEN LIMITADA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501053, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 74950 de fecha 28/JUN/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12708861 del 12/DIC/2023.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional</i></p>

						<p><i>de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	4	10/11/2024	902-2989	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15R, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.:</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15R, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15046567 del 17/AGO/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>FAE-081</p>	<p>EXPLORACIONE S LA RICA COLOMBIA SA.S.</p>	<p>4</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2990</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAE-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA SA.S.:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FAE-081, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15110444 del 09/AGO/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>HF1-081</p>	<p>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</p> <p>MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ</p>	<p>3</p>	<p>10/11/2024</p>	<p>902-2991</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del</p>

		WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES				<p>título No. HF1-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91575 de fecha 28/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15255797 del 14/AGO/2024.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SF_38	SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S.	7	26/11/2024	PARME No. 1607 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. SF_38, se adoptan las siguientes decisiones con relación al subcontratista SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>3.1 REQUERIR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del subcontrato de formalización No. SF_38, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA y en consecuencia proceder con la TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. SF_38 para presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de \$194.499.983,53 por concepto de liquidación de regalías para el II, III y IV trimestre del año 2022, del material ORO, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El pago de \$ 2.902.895,16 por concepto de liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2022, del material PLATA, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El pago de \$ 284.601.862,20 por concepto de liquidación de regalías para el II, III y IV trimestre del año 2023, del material ORO, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El pago de \$ 4.367.070,25 por concepto de liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2023, del material PLATA, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO: En caso de que el titular minero presente respuesta al requerimiento antes del vencimiento del término otorgado (un (1) mes) y desee renunciar al término restante para poder impulsar el trámite, deberá informarlo en tal sentido a la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del subcontrato de formalización No. SF-38, así como al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08037X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1704 del 22 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_38 minera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados so pena de TERMINACION del Subcontrato de Formalización SF_38 por medio de Auto No. 2023080065465 del 25 de mayo 2023, en el que se acoge el Concepto Técnico de Inspección de Fiscalización No. 2023030221944 del 16 de mayo de 2023.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_38 que en caso de ser otorgada la prórroga del subcontrato de Formalización SF_38, solicitada por medio de oficio con radicado No. 2023010564920 del 20 de diciembre de 2023, se debe presenta el Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC-, ajustándose a lo dispuesto en el art 84 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</i></p> <p><i>3.5 NOTIFICAR el presente acto a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>subcontrato de formalización No. SF-38, así como al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08037X, sociedad EATON GOLD S.A.S.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJE-08037X	EATON GOLD S.A.S.	7	26/11/2024	PARME No. 1607 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización No. SF_38, se adoptan las siguientes decisiones con relación al subcontratista SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del subcontrato de formalización No. SF_38, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA y en consecuencia proceder con la TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. SF_38 para presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de \$194.499.983,53 por concepto de liquidación de regalías para el II, III y IV trimestre del



					<p>año 2022, del material ORO, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none">• El pago de \$ 2.902.895,16 por concepto de liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2022, del material PLATA, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.• El pago de \$ 284.601.862,20 por concepto de liquidación de regalías para el II, III y IV trimestre del año 2023, del material ORO, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.• El pago de \$ 4.367.070,25 por concepto de liquidación de regalías para el I, II, III y IV trimestre del año 2023, del material PLATA, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p><i>PARÁGRAFO: En caso de que el titular minero presente respuesta al requerimiento antes del vencimiento del término otorgado (un (1) mes) y desee renunciar al término restante para poder impulsar el trámite, deberá informarlo en tal sentido a la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del subcontrato de formalización No. SF-38, así como al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08037X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1704 del 22 de noviembre de 2024.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_38 minera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados so pena de TERMINACION del Subcontrato de Formalización SF_38 por medio de Auto No. 2023080065465 del 25 de mayo 2023, en el</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>que se acoge el Concepto Técnico de Inspección de Fiscalización No. 2023030221944 del 16 de mayo de 2023.</p> <p>3.4 INFORMAR a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_38 que en caso de ser otorgada la prórroga del subcontrato de Formalización SF_38, solicitada por medio de oficio con radicado No. 2023010564920 del 20 de diciembre de 2023, se debe presenta el Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC-, ajustándose a lo dispuesto en el art 84 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.</p> <p>3.5 NOTIFICAR el presente acto a la sociedad MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S., beneficiaria del subcontrato de formalización No. SF-38, así como al titular del Contrato de Concesión No. JJE-08037X, sociedad EATON GOLD S.A.S.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**